

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA
CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**

=====

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Sala de Sesiones del Consejo Universitario, Calle Tigre Nro. 127, siendo las dieciséis horas del día viernes cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico y Encargado del Rectorado; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo, con la asistencia de los señores Decanos: Dr. Alejandro Tito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Mag. Adrián Gonzales Ochoa, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; asimismo la presencia de los Delegados del Tercio Estudiantil, estudiantes: Yeni Miriam Llamocca Lima, Wilbert Quispe Chuquihuanca y Jhon Pinto Apaza; igualmente se registra la presencia de los señores decanos: Mag. Tatiana del Castillo de Loayza, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; asimismo la presencia del Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica, asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de Secretaria General y Sr. Juvenal Galiano Luna, como Secretario de Actas del Consejo Universitario.-----Con el quórum de reglamento, se da inicio a la sesión.-----SR. RECTOR (E) somete a consideración del Consejo Universitario el Acta de Sesión Extraordinaria del 22 de octubre de 2016, siendo aprobado por unanimidad. A continuación el Acta de Sesión Extraordinaria del 25 de octubre de 2016, siendo aprobado por unanimidad.-----

ORDEL DEL DIA:

1. **EXPEDIENTE NRO. 630863, MODIFICACION DEL REGLAMENTO ACADEMICO DE LA UNSAAC (CONTINUACION DEL DEBATE REALIZADO EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016).---EST. MIRIAM LLAMOCCA**, reclama por el hecho de que fueron citados para la presente sesión hoy día y recién recibieron los reglamentos que se deben discutir en esta sesión.----**SR. RECTOR (E)** indica que este es un documento que se ha discutido en Comisión Académica y se estuvo trabajando en una sesión anterior. A continuación se pasa al Art. 137° del Reglamento Académico Sobre contenido de la tesis. El Señor Rector (e) precisa que en este tema había discusión sobre reestructuración de estos componentes, opina que se mantenga la estructura y para el posgrado haya una estructura distinta.----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION**, señala que el tema donde dice dictaminantes y replicantes debe ir la firma de los dictaminantes, replicantes y asesor para garantizar que la tesis tenga el aval de quienes han hecho la tesis y han dictaminado. Las tesis serán publicadas en el repositorio, las tesis deben estar impecables. Sugiere que en el planteamiento del problema se ponga (según corresponda).-----**SR. RECTOR (E)**, indica que este reglamento es general para todas las escuelas profesionales, cada escuela tiene un reglamento de grados y títulos, debemos poner aspectos centrales.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que en el ítem b) se indique firma de dictaminantes y replicantes y asesor, pero sin embargo en planteamiento de problema debe estar como está.-----**MAG. WILBER PINARES** manifiesta que no todas las tesis son proyectos de investigación, hay temas de simulación y optimización y no son problemas. A nivel de ingeniería es bien difícil plantear un problema, son otro tipo de trabajos, en medicina igual, son diferenciados, entonces debe plantearse en forma general.----**SR. RECTOR(E)**, indica que entonces queda **en el inciso b) Firma de dictaminantes, replicantes y director de tesis**.-----**MAG. ADRIAN GONZALES** señala que cuando el alumno presenta la tesis aún no hay dictaminantes, se nombra después. Opina que se debe encargar al director de escuela para que en coordinación con el decano determinen cuántos dictaminantes son y debe haber un plazo para que dictaminen, tendría que nominarse un dictaminante dirimente. Debe también consignarse una sanción fortísima porque en muchas facultades, los dictaminantes deciden no asistir el día del grado y dejan cabida a suspicacia. También debe decir que se deben levantar las observaciones que hace el replicante. -----**DR. FELIX HURTADO** opina que este esquema debe permanecer y en la parte inferior debe ir una anotación respecto de las escuelas donde se gradúan con otras modalidades.-----

SR. RECTOR (E) señala que entonces el **Art. 137°** queda con el siguiente texto **Contenido del Informe Final de la tesis. En planteamiento del problema (según corresponda).**-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** en el tema del resumen habida cuenta que los trabajos de tesis que sirven para graduarse van a ser publicados en el repositorio y se requiere el resumen en castellano y también debe estar en inglés y en quechua.-----**SR. RECTOR (E)** indica que se consigna **Resumen (castellano, idioma extranjero, y/o nativo).**-----**DR. ALEJANDRO TTITO** opina que en las escuelas que no hacen investigación habría la necesidad de precisar.----**SR. RECTOR (E)**, manifiesta que la propuesta de las modalidades de titulación las hacen las escuelas, este es un reglamento que responde a la Ley Universitaria que pide que la mayor cantidad debe titularse por tesis, si las escuelas ven otras formas o modalidades es permitido: 1) tesis 2) suficiencia profesional, entonces esas precisiones tienen que hacerse en las escuelas profesionales.-----**EST. WILBERT QUISPE**, señala que en algunas investigaciones no existe en idioma quechua para ciertos términos esa es la dificultad pero si es opcional sería mejor.-----**SR. RECTOR (e)**, entonces queda **o nativa.**-----**MAG. ADRIAN GONZALES** indica que no estuvo en la anterior sesión que se vio este reglamento. No ve que haya matriz de consistencia, tampoco cronograma de investigación.-----**SR. RECTOR (E)** manifiesta que la parte que está solicitando está en el plan de tesis en el Art. 135, de otro lado en el art. 137 inciso n) en anexos va la matriz de consistencia, las evidencias. Este es un marco general para que las escuelas profesionales establezcan los tiempos, y también se está aceptando tesis colectiva dependiendo del estudio que se está haciendo.----**MAG. TATIANA DEL CASTILLO**, opina que en este acápite sería posible poner asteriscos o llamadas y tener aclaración en la parte inferior, por ejemplo discordancias en el planteamiento del problema en ingenierías por ejemplo, entonces no en todas las áreas se va a aplicar este esquema.----**DR. FELIX HURTADO** en el ítem b) dice idioma extranjero entonces sería francés, italiano, debe ser inglés.-----**SR. RECTOR (E)** reitera que este es un reglamento genérico, las escuelas tienen que definir. Por ejemplo en turismo optan por el inglés o francés.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** opina que sería **y/o nativa.**----**MAG. ADRIAN GONZALES** en el resumen, es un abstract y debe ser de preferencia el inglés y obligatoriamente nativa, se debe decir quechua.-----**SR. RECTOR (E)** somete al voto el **Art. 137 con las modificaciones, siendo aprobado por unanimidad y queda con el texto siguiente: Artículo 137°.- Contenido del informe final de la tesis. La presentación de la tesis debe contener los ítems comprendidos como resultado de la investigación realizada u otros de acuerdo a la naturaleza de estudio con el aval del director de tesis. La tesis tendrá el siguiente esquema: a) Portada b) Firma de dictaminantes, replicantes y director de tesis c) Índice, d) Resumen (castellano, idioma extranjero y/o nativo) e) Introducción. f) Planteamiento del problema (según corresponda) g) Objetivos de la investigación h) Marco teórico i) Hipótesis de investigación (según corresponda) j) Metodología de investigación. k) Resultados y discusión. l) Conclusiones y recomendaciones. m) Referencias, n) Apendices y anexos.**-----Se pasa al Art. 146 **De la difusión y publicación de la tesis.**-----**MAG. ADRIAN GONZALES** consulta sobre los casos en que se da lugar a las patentes.----**SR. RECTOR (E)** por ejemplo el problema de retama que está en proceso de extinción, una persona puede encontrar un tratamiento y puede patentar con fines comerciales.-----**MAG. WILBER PINARES**, dentro de patentes los tesisistas son dueños de la investigación, los estudiantes son los que acogen el tema y dentro de la patente debe estar el director de la tesis, en todo lugar el asesor ocupa un lugar dentro de las publicaciones inclusive en las revistas de investigación. Sugiere **Y director (es) de tesis.**-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que el 8 de septiembre se ha dado la Ley del RENATI Registro Nacional de Trabajos de Investigación y proyectos que las universidades producen a nivel nacional, el RENATI obliga a que todas las universidades o escuelas se sometan al Reglamento de RENATI, es similar a CONCYTEC. ALICIA es el repositorio digital del CONCYTEC. RENATI, es un repositorio que administra SUNEDU y obliga a que todas las universidades publiquen los trabajos de tesis conducentes a título, diplomados, maestrías y doctorados, habría que poner un literal más que debería decir sujeto al RENATI. Se agrega el siguiente texto: **La difusión y publicación de las tesis conducentes a la obtención de grados y títulos estará en concordancia al Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de**

Investigación y Proyectos.----**SR. RECTOR (E) somete al voto el Art. 146°, siendo aprobado por unanimidad.**-----**EST. MIRIAM LLAMOCCA** en cuanto al Art. 68° sobre los exámenes de recuperación. Propone que se valide la mayor nota, que en la parte final se diga que se valida la mayor nota para el estudiante. ----- **MAG. ADRIAN GONZALES** opina que debe haber mayor precisión, pregunta a qué estudiantes se refiere el 35%, señala que él había planteado 50%, en tanto cuando se evalúa a los estudiantes se evalúa a los profesores, cuando se desaprueba a más del 50% también se está desaprobando al docente. Considera que es pertinente la petición de la alumna.--
---SR. RECTOR (E) somete al voto porque se acepte la reconsideración al art. 68°, siendo el resultado de seis votos a favor. Entonces se reconsidera.----**DR. ALEJANDRO TTITO** opina que habría que indicar “**estudiantes querindieron la evaluación**”,-----**EST. YENI MIRIAM LLAMOCCA** indica que hay muchos que no asisten, no estaría de acuerdo porque a la hora del examen hay compañeros nuevos.-----
-SR. RECTOR (E)señala que es evaluación solo de conocimientos en la parte del desempeño no saldrían favorecidos.-----**DR. FELIX HURTADO** para aclarar una cosa son los estudiantes matriculados y otros los que asistieron y otros que dieron examen, aquí se habla de los que rinden el examen, entonces está bien la aclaración.----**EST. YENI MIRIAM LLAMOCCA**, plantea incluir el texto: “**En caso de los estudiantes aprobados la nueva evaluación es opcional y se considera la calificación más alta**”.----**EST. WILBER QUISPE**, pide que se debata lo del 35% que sea el 50%.-----
EST. YENI MIRIAM LLAMOCCA, indica que se debatió que fuera en base a los que rindieron el examen, ese 35% estaba correcto cuando no se especificaba y ahora este 35% va a ser de acuerdo a los que rindieron la prueba, debe haber modificación al 50% de los que rindieron la prueba.-----**SR. RECTOR (E)**manifiesta que amerita evaluar los diferentes factores que se da en el proceso de aprendizaje, el que aprende es el alumno, el docente es un mediador. El docente da el 30% y el estudiante procesa el 70%. a consideración si el porcentaje tiene fundamento.---- **VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que si se considera que sea sobre la base de todos los matriculados, se debe aplicar en función de los que rindieron examen, si llegamos al 50%. Es una prueba de conocimiento. Ese 35% sería una situación factible pero no necesariamente mide si el docente es bueno o no, porque traería manejo de los estudiantes. Entrar a un 50% no le parece correcto, abogaría por un 40%, tomando en consideración los argumentos que han planteado.----**DR. FELIX HURTADO** opina que este punto ya se ha debatido, se vio que era 75% y 35% es una cifra apropiada, está de acuerdo con el 35%.-----**SR. RECTOR (E)****somete al voto porque se apruebe con las correcciones, siendo el resultado de cuatro votos a favor. Seguidamente porque se de otro porcentaje, siendo el resultado de tres votos, registrándose la abstención del Mag. Adrián Gonzales, por tanto por mayoría se mantiene el artículo con las correcciones con el 35%.** -----**MAG. ADRIAN GONZALES** sustenta su abstención en el hecho de que no estuvo en el debate del reglamento en sesión anterior.-----**EST. YENI MIRIAM LLAMOCCA**plantea reconsideración del Art. 8.2.4, que especifica que el alumno puede llevar hasta treinta créditos cuando está por egresar, plantea que se debe poner un porcentaje para que se determine quiénes son los que están en calidad de egresantes y en cuanto al Art. 72 para determinar cómo el estudiante puede presentar queja respecto de la nota que le puso el docente.----**SR. RECTOR (E)**indica que el texto del Art. 8, 8.2.4. está claro y siempre se ha estilado, el director de escuela conoce el manejo del plan de estudios. Las escuelas profesionales no tienen el mismo número de créditos. En el manejo del Centro de Cómputo ya indica cuando es egresado, hay esas dos garantías:1) el informe del director de escuela y 2) el Centro de Cómputo. Hay estudiantes que manifestaron que estaban egresando y se hicieron desaprobados, significa que ya han hecho uso de la condición de egresado y entonces tienen que volver a matricularse en un semestre regular. Allí no amerita ningún cambio.---- **EST. YENI MIRIAM LLAMOCCA**, retira la propuesta.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** en el Art. 8 indica que por tema de redacción se debe corregir el Art. 8.2.3, debe decir“**ni uso del servicio del comedor**”.-----Se pasa al Art. 72°.-----**EST. WILBER QUISPE** propone añadir “informar antes de ponerlo en la base de datos el incumplimiento lleva a presentar queja al director de departamento y Centro de Cómputo”.-----**SR. RECTOR (E)**indica que no se puede presentar queja al Centro de Cómputo, las instancias son el director de

departamento, decano, vice rectorado académico.----**EST. WILBER QUISPE** sugiere que el estudiante tenga la posibilidad de formular queja ante el director de departamento.----**ABOG. RIDO DURAND** opina que la segunda parte señala la consecuencia frente a la omisión e inacción. Se sobreentiende que la aplicación de estas sanciones tiene que ser frente a una queja. Por lo tanto a su criterio le parece que el artículo está correctamente redactado.----**M.SC. WILBER PINARES** opina que en este punto la omisión del docente o director de departamento, el que está en omisión es el docente, el director de departamento es el que va a amonestar, se debe modificar se debe eliminar al director de departamento.----- **EST. YENI MIRIAM LLAMOCCA**, opina que se debe especificar quien sanciona de acuerdo a la jerarquía, por ejemplo cuando se trata del director de escuela, decano.-----**SR. RECTOR (E)** indica que es el procedimiento de las sanciones que se dan, quien sanciona al docente es el Consejo de Facultad.----**DR. ALEJANDRO TTITO** en cuanto a sanciones es muy redundante debe decir de acuerdo a Ley y Estatuto.----**MAG. TATIANA DEL CASTILLO**, considera que le parece ampuloso y exagerado hay incumplimientos y otros que no están considerados, como el acoso, la extorsión, pero para ese tipo de faltas para exagerado y cuando se trata del decano el decano se abstiene de presidir la sesión donde se ve el asunto.----**MAG. ADRIAN GONZALES** opina que se consigne que ante el incumplimiento se aplique la Ley y el Estatuto.----**SR. RECTOR (E)** somete al voto la reconsideración del **Art. 72°**, siendo aprobado por mayoría. Por tanto se añade en el segundo párrafo “el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley y el Estatuto Universitarios”, sometido al voto es aprobado por mayoría, registrándose la abstención de los estudiantes Jhon Pinto y Yeni Miriam Llamocca.----**EST. JHON PINTO**, señala que se abstiene porque no se indican los artículos del Estatuto ni de la Ley.---- **EST. YENI MIRIAM LLAMOCCA**, señala que se abstiene porque no se precisan los artículos. De otro lado indica que lo que plantearon lo hicieron porque lo pidieron los estudiantes. En el inciso u) del Art. 67° deseaban que se considere un inciso d).---**MAG. ADRIAN GONZALES** plantea eliminar el párrafo que dice “En todo caso...” en el **Art. 72°**.----El **Art. 72°** queda con el siguiente texto: “Artículo 72°.- Obligación de informar resultados. El docente está obligado, bajo responsabilidad, a informar al estudiante en forma permanente y oportuna sobre los resultados de las evaluaciones y los respectivos promedios parciales y finales, así como a publicarlos antes de ingresar notas en el registro y base de datos del Centro de Cómputo por Internet. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas por la Ley Universitaria y el Estatuto.”.----**SR. RECTOR (e)** somete al voto la redacción del **Art. 72°**, siendo aprobado por mayoría, registrándose la abstención de la Est. Yeni Miriam Llamocca, quien sustenta su abstención en el hecho que el **Art. 72°** se ha cambiado por completo y el **Art. 94°** establece sanciones a estudiantes y ya no hay equidad.----**SR. RECTOR (E)** pide a los estudiantes que cuando pidan reconsideración lo hagan por escrito.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que el **Art. 72°** y **73°** tienen relación.----**ES. JHON PINTO**, indica que se retirará de la sesión porque debe presentar un trabajo y tiene un examen.----**DR. ALEJANDRO TTITO** cree que los alumnos están tomando actitudes irresponsables.----- **SR. RECTOR (E)** comunica que se continuará la sesión el día de mañana después de concluida la sesión extraordinaria convocada para el Examen del CEPRU. No habiendo quorum, se suspende la sesión, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos, de lo que certifico, Mag. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.-----
